



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio para la ejecución del proyecto técnico y ejecución del centro de encuentros para la creatividad, de San Martín del Rey Aurelio.*

Habiéndose suscrito con fecha 28 de diciembre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio para la ejecución del proyecto técnico y ejecución del centro de encuentros para la creatividad, de San Martín del Rey Aurelio, y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

#### RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 15 de enero de 2010.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—1.232.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EJECUCIÓN DEL CENTRO DE ENCUENTROS PARA LA CREATIVIDAD, DE SAN MARTÍN DEL REY AURELIO

En Oviedo, a 28 de diciembre de 2009.

#### Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> Mercedes Álvarez González, Consejera de Cultura y Turismo, en representación de la Administración del Principado de Asturias, facultada expresamente para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2009,

Y de otra parte, don Ignacio Fernández Vázquez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en uso de sus facultades que legalmente tiene conferidas y lleva inherentes a su cargo.

Ambas partes reconociéndose, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Convenio

#### Manifiestan

El 6 de mayo de 2006, se firmó el protocolo de colaboración entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias para la promoción del desarrollo socioeconómico alternativo de las zonas mineras del carbón.

En desarrollo de este protocolo de colaboración, con fecha 20 de mayo de 2009 se formalizó un convenio con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras para la ejecución del proyecto técnico y ejecución del centro de encuentros para la creatividad, de San Martín del Rey Aurelio con un coste global de un millón diecinueve mil quinientos sesenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (1.019.562,95 €). Por Resolución de 14 de agosto de 2009, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, fue ordenada la publicación de este convenio de colaboración (BOPA de 16 de octubre de 2009).

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, en virtud de sus competencias, cuenta con capacidad para llevar a cabo, directa o indirectamente, la ejecución del proyecto citado y para ello procede formalizar a su vez un convenio específico entre el Principado de Asturias y el citado Ayuntamiento a semejanza del suscrito el 20 de mayo de 2009 entre el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras y el Principado de Asturias.

Por lo que con este fin ambas partes:

#### Acuerdan

*Primero.*—Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio se compromete a realizar las actuaciones necesarias para la ejecución del proyecto técnico y ejecución del centro de encuentros para la creatividad, de San Martín del Rey Aurelio, con un coste global de 1.019.562,95 € (un millón diecinueve mil quinientos sesenta y dos euros con noventa y cinco céntimos).



El proyecto consiste en la reforma y ampliación de naves para centro de encuentros para la creatividad. Estas obras incluyen la recuperación del jardín exterior que rodea a los edificios.

## *Segundo.*—Financiación.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, financiará las actuaciones previstas en ejecución de este Convenio de Colaboración con una aportación económica que no superará la cuantía de un millón diecinueve mil quinientos sesenta y dos euros con noventa y cinco céntimos (1.019.562,95 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.455E.762.097, fondos provenientes de la Administración del Estado a través del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de la Comarcas Mineras, en los términos que resultan del Protocolo de colaboración suscrito el 6 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias y del Convenio de colaboración suscrito el 20 de mayo de 2009 entre dicho Instituto y el Principado de Asturias para la ejecución de este proyecto.

El Ayuntamiento dedicará los fondos transferidos a financiar las inversiones previstas en la cuantía indicada.

El Principado de Asturias no financiará aquellas actuaciones del proyecto de desarrollo que considere no adecuadas a los fines del Convenio de Colaboración Específico o cuya posterior ejecución no sea conforme al proyecto.

## *Tercero.*—Aportaciones de las partes.

1. Las aportaciones se realizarán con cargo a los presupuestos del Principado de Asturias una vez justificada por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio la ejecución del porcentaje concreto del proyecto y siempre que se considere válida para la recepción de los fondos correspondientes del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

2. El Principado de Asturias transferirá los fondos al Ayuntamiento del modo siguiente:

2.1. El 25% del importe consignado para este proyecto en la cláusula primera, en el año 2009, cuando se haya recibido la documentación correspondiente a la adjudicación definitiva de la obra objeto de la inversión.

2.2. El 50% del importe de este proyecto en el año 2010, cuando se haya ejecutado la mitad o más de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

2.3. El 25% restante en el año 2011, cuando se haya ejecutado la totalidad de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten o, en su caso, mediante certificación del órgano competente del empleo dado a los fondos.

Las aportaciones del Principado de Asturias tienen carácter de cuantía máxima y no sufrirán incremento alguno por la elaboración de reformados o modificados del proyecto, en su caso.

Junto con lo anterior, será preciso presentar la memoria de ejecución en la que se recoja el grado de cumplimiento alcanzado en relación con los objetivos que se persiguen para la promoción del desarrollo alternativo de las zonas mineras del carbón y un informe sucinto sobre el proyecto y su coste económico, empresa que lo ha realizado y el procedimiento empleado en su contratación, documentos a los que hace referencia la cláusula quinta del protocolo de colaboración.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste hasta un máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta el 25% a la adjudicación definitiva de la obra.

3. Las modificaciones que superen la aportación económica fijada en este Convenio para financiar las actuaciones previstas en ejecución del mismo se formalizarán, en su caso, mediante adenda, cumpliendo los trámites legalmente exigidos, previo informe de la Comisión de Cooperación prevista en el protocolo de colaboración suscrito el día 6 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Principado de Asturias.

4. La Consejería de Cultura y Turismo prestará asesoramiento al Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio en el desarrollo y ejecución del proyecto.

## *Cuarto.*—Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio se compromete:

1. A asumir la redacción del proyecto técnico y a cuantos trámites sean necesarios para la ejecución de las obras. El Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de construcción deberá contar con informe de la Consejería de Cultura y Turismo.

2. Colocar el anagrama según lo determinado por la Consejería de Cultura y Turismo.

3. Participar en los Programas culturales propuestos por la Consejería competente en materia cultural en la forma que reglamentariamente se determine.

4. Priorizar la programación de las actividades, proyectos o iniciativas culturales considerados de interés regional.

5. Al desarrollo, gestión y mantenimiento del mencionado proyecto, facilitando los cauces para su coordinación con otras infraestructuras socio-culturales, así como la inspección del mismo por parte de la Administración del Principado de Asturias en lo que dicha coordinación se refiere.

6. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de fondos que el Ayuntamiento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda del Principado de Asturias por deudas vencidas, líquidas y exigibles.



7. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

8. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Cultura y Turismo, se obliga a:

a) Satisfacer la aportación económica que le corresponde para el desarrollo y ejecución del Convenio, en cuantía máxima de 1.019.562,95 € (un millón diecinueve mil quinientos sesenta y dos euros con noventa y cinco céntimos) con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.

b) Prestar colaboración y asesoramiento en el proceso de ejecución de la obra objeto de este Convenio.

*Quinto.*—Publicidad.

De acuerdo con lo previsto en cláusula sexta del protocolo de colaboración, en un lugar visible de la obra se instalará un cartel que contenga la leyenda "financiado por el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras", el escudo de España, el escudo del Principado de Asturias, la leyenda "Ministerio de Industria, Turismo y Comercio", la leyenda "Gobierno del Principado de Asturias", la leyenda "Plan Nacional de Reserva Estratégica de Carbón 2006-2012 y Nuevo Modelo de Desarrollo Integral y Sostenible de las Comarcas Mineras, firmado por los sindicatos FIA UGT y FMM CCOO y la Administración General del Estado", la identificación del objeto del proyecto y de su importe, siendo posible su adaptación en tamaño y orientación, al caso concreto, tal como figura en el anejo en la forma que se establece en el Convenio de colaboración de 20 de mayo de 2009 (BOPA de 16 de octubre de 2009).

Asimismo, en cualquier otra publicidad que de la ejecución del proyecto se realice, tanto por la Administración ejecutante del Convenio como por el adjudicatario del mismo, deberá incluirse el escudo y leyendas en la misma forma antes expuesta.

El Ayuntamiento deberá comunicar al Principado de Asturias, la fecha en que serán inauguradas las obras o actuaciones que comprende este convenio para que la Comunidad Autónoma lo comunique a la Presidencia del Instituto.

*Sexto.*—Compatibilidad.

En ningún caso la subvención o ayuda de la Consejería de Cultura y Turismo podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste real de adjudicación de la obra.

*Séptimo.*—Vigencia y justificación.

El presente Convenio estará vigente hasta la finalización de las obras a que se refiere el mismo, quedando el compromiso de aportación económica por parte del Principado sujeto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad correspondiente o a la tramitación del oportuno reajuste de anualidades.

La ejecución y la justificación de las actuaciones que se recogen en la cláusula primera deberán tener lugar antes del 31 de diciembre de 2011.

No obstante, dicho plazo podrá ser ampliado por las entidades firmantes, previa petición de la Comisión de Cooperación prevista en el Protocolo de Colaboración, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje y formalizándose a tal efecto. En caso de que dicha ampliación de plazo supusiera modificación de la distribución del gasto en anualidades, será sometida a los preceptivos actos de fiscalización y aprobación.

*Octavo.*—Revocación y reintegro.

La Consejería de Cultura y Turismo procederá a la revocación de la subvención y/o al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y del interés de demora que resulte de aplicación en los siguientes supuestos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificar en el plazo establecido así como las cuantías no justificadas en forma legal.

b) Ocultación o falsedad de datos o documentos.

c) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se concedió.

d) Incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión consistentes en dar la adecuada publicidad, por parte de los beneficiarios, del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos pactados en el presente Convenio. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudieran corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si resultara aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, en órgano concedente deberá requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003 antes citada. No podrá adoptarse ninguna decisión de reintegro sin que se hubiera dado cumplimiento de dicho trámite.

— Si por haberse desarrollado ya las actividades afectadas por estas medidas, no resultara posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitie-



ran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance de las inicialmente acordadas. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, deberá fijarse un plazo no superior a 15 días para su adopción con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003.

f) Las demás causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente de aquélla, previa instrucción del expediente, en el que junto a la propuesta razonada del centro gestor se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por el Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, y demás disposiciones complementarias.

La concesión de la subvención que deriva de la ejecución del convenio supondrá el sometimiento a la inspección por parte de la Consejería de sus actividades y el presupuesto.

*Noveno.*—Régimen jurídico.

Será de aplicación supletoria a este Convenio, además del Convenio de Colaboración suscrito el 20 de mayo de 2009 con el Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, el Protocolo de Colaboración suscrito el 6 de mayo de 2006 entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Para la interpretación y buen fin de este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio y otros dos por la Consejería de Cultura y Turismo del Principado de Asturias.

Podrán asistir a las sesiones de la Comisión de Seguimiento, técnicos o asesores que alguna de las partes considere preciso en función de los proyectos o actuaciones objeto de análisis en las mismas.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el establecido en el capítulo II de la Ley 2/1995, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. En materia de interpretación, modificación y resolución en general de las cuestiones no contempladas en el citado protocolo, se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario.

*Décimo.*—Recursos y jurisdicción competente.

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso-Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Cultura y Turismo, Mercedes Álvarez González.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, Ignacio Fernández Vázquez.